LEY DE 2 DE MARZO DE 1932

Camino Cuevas-Santa Cruz.— Los fondos no invertidos de la partida presupuestaria de 1931, relativa al camino Pampagrande-Tarumá, se invertirá en los trabajos.

DANIEL SALAMANCA Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo único.— Los fondos aun no invertidos de los Bs. 250,000.— consignados en el Presupuesto de 1931 con destino al camino Pampagrande-Santa Cruz, estimados aproximadamente en Bs. 42,000.—, se invertirán, por el Gobierno, en su totalidad, en la forma siguiente:

Estacado del camino Cuevas-Tarumá;

Prosecución del sector Santa Cruz-Tarumá, y reparaciones del camino y arreglo de puentes y alcantarillas en la sección Pulquina-Cuevas.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 29 de febrero de 1932.

J. L. Tejada S.—G. Ríos Bridoux.

Gabriel Palengue, S. S.—Fernando López, D. S.

M. Peñaranda Cuenca, D. S.

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los dos días del mes de marzo de mil novecientos treinta y dos años.

D. SALAMANCA.— D. Canelas.

Es conforme:

Oficial Mayor de Hacienda.